



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2019-MPN

Nasca, 13 AGO. 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2019, Informe N°005-2019-RAL-GAT/MPN de fecha 09 de Agosto del 2019 de la Servidora de la Gerencia Administración Tributaria, Informe N°500-A-2019-GAJ/MPN de fecha 12 de Agosto del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TUO- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Nasca que cumplan con el pago de la deuda de impuesto Predial, Impuesto Vehicular y arbitrios Municipales de años anteriores, que por diversas razones mantienen con la Municipalidad, a fin de regularizar su situación tributaria con la entidad.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Beneficio Tributario y no Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de las personas naturales y jurídicas, La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago de arbitrios municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Nasca

ARTICULO SEGUNDO.-, Alcances y beneficios.

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deuda con la Municipalidad de Nasca que se encuentren en cobranza administrativa, cobranza coactiva, fraccionamiento y fiscalización Tributaria.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que realicen el pago total de cada año de deuda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 13 AGO. 2019

ABOG. ISAAC A. SALGADO RIVERA
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

....trabajando con mano firme y corazón grande

ARBITRIOS MUNICIPALES: obtendrán los siguientes descuentos:

	PERIODO DE LA DEUDA	MONTO INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACION DE IPM	COSTAS Y GASTOS
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019	10%	100%	100%	100%
	2016, 2017, 2018 y	35%	100%	100%	100%
	2015 Y AÑOS ANTERIORES	50%	100%	100%	100%

La deuda del Impuesto Predial, e Impuesto Vehicular descuentos de acuerdo al siguiente cuadro

IMPUESTO	PERIODO DE LA DEUDA	INTERES MORATORIO	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL			
IMPUESTO VEHICULAR	Años anteriores hasta el año 2018	100%	100%

ARTICULO TERCERO.- Para acogerse, al presente beneficio el administrado, deberá presentar una solicitud invocando al beneficio que desea acogerse y haber cancelado el Impuesto Predial correspondiente al año 2019.

ARTICULO CUARTO.- La Fecha de inicio del pago es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza por 60 Días.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto, prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Julio Oscar Elias Lucana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

3 AGO. 2019

ABOG. ISAAC ARMANDO RIVERA
FEDATARIO